

Documento elaborado en versión pública según los arts. 24 literal "c" y 30 de la LAIP. Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el art. 32 literal "e".



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



CONTRATO DE PRECIO FIJO DE CONSULTORÍA No. 65/2023
SELECCIÓN AL MENOR COSTO No. SAMC-03/2023
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No. 36 ACUERDO No. 4.1.4
DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Nosotros: RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ, de cincuenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**La Institución Contratante o ANDA y LUIS ALONSO MURCIA HERNÁNDEZ** de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento ochenta y un mil doscientos noventa y dos - ciento dos - tres y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número setenta y cuatro mil novecientos cinco - dos; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**El Consultor, Auditor o Firma Auditora**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE PRECIO FIJO DE CONSULTORÍA** número 65/2023, derivado del proceso de SELECCIÓN AL MENOR COSTO No. **SAMC-03/2023**, denominado: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2023**", el cual se regulará de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, la Solicitud de Ofertas para la presente contratación y en especial a las obligaciones y

condiciones establecidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: A) OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato consiste en la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2023.** La Consultoría deberá ser prestada de manera eficaz, eficiente y oportuna, durante el plazo y en la forma establecida en las Especificaciones Técnicas de los Documentos de Solicitud de Ofertas, de la Selección al Menor Costo No. SAMC-03/2023 y lo convenido en el presente contrato. **B) ALCANCE DE LA CONSULTORÍA:** Desarrollar una auditoría de carácter financiero correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, revisando la razonabilidad de las cifras de los Estados Financieros de la Institución, comprendidos por: 1) Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023. 2) Estado de Rendimiento Económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. 3) Estado de Flujo de Fondos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. 4) Estado de Ejecución Presupuestaria del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. Para efecto del examen, se considerarán las operaciones de ingresos, egresos, revisión de los procesos de adquisición de bienes y servicios, revisión de políticas y procedimientos relacionadas con los movimientos de existencias de los almacenes de las Regiones, en especial el consumo de las mismas con énfasis en los materiales utilizados para la potabilización del agua como químicos entre otros; además los movimientos de activo fijo de todas las Regiones, verificación de las obras de mantenimiento y reparación, Fondos Circulantes y Cajas Chicas a nivel nacional haciendo énfasis en lo relacionado con la adquisición de activos fijos, pago de viáticos y horas extras a nivel nacional, verificación de la ejecución y finalización de proyectos de inversión financiados con recursos propios y fondo general, verificación del cumplimiento de las cláusulas contractuales contenidas en los contratos que ANDA tiene con las Empresas descentralizadas realizando las visitas a las mismas que sean necesarias, seguimiento de los reclamos de seguro de bienes, revisión de activos recibidos por factibilidades, revisión a los sistemas informáticos de activo fijo y existencias, así como los que maneja el área comercial (facturación y percepción de ingresos), revisión de las actividades de lectura, facturación, aviso y cobro de los servicios, revisión a la gestión de recuperación de mora con énfasis en las rebajas y créditos por mora, revisión de la calidad de las cuentas por cobrar y el catastro de cuentas de los usuarios, entre otras, así como la contabilización respectiva de dichos hechos. La auditoría deberá ejecutarse usando el criterio establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, observando además, lo establecido en la Legislación Tributaria y sus respectivos regamentos y en lo técnico, lo



establecido por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, así como la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, siempre y cuando no contradigan las Normas y Políticas emitidas por la Corte de Cuentas o del Ministerio de Hacienda. Por consiguiente, la auditoría deberá incluir, la evaluación y comprobación de la estructura y los sistemas de control interno de toda la institución incluyendo las regiones y agencias del país, la planeación adecuada, y la obtención de la evidencia objetiva y suficiente que les permita llegar a una conclusión razonable sobre la cual sustentar su opinión. En los informes deberá reflejarse, un resumen de los principales procedimientos de Auditoría empleados para la planeación de la misma, la evaluación de la estructura del control interno, la comprobación de las cifras incluidas en los estados financieros y otros informes sujetos a la auditoría, así como la evaluación del cumplimiento de las Leyes y Regulaciones aplicables. La evaluación del sistema de control interno, estará sustentado sobre la base de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas para ANDA (NTCIE), la cual comprende el diseño y funcionamiento de dicho sistema y de conformidad a los criterios definidos por el "Committee of Sponsoring Organizations (COSO)" los que incluyen: (i) Normas Relativas al Ambiente de Control; (ii) Normas Relativas a la Valoración de Riesgos; (iii) Normas Relativas a las Actividades de Control; (iv) Normas Relativas a la Información y Comunicación, y (v) Normas Relativas al Monitoreo. Además, dentro del alcance de la auditoría se deben de considerar lo siguiente: 1. Establecer la exactitud matemática de los registros contables junto con sus anexos y la concordancia de los registros auxiliares con las cuentas de control. 2. Verificar la existencia de partidas del Estado de Situación Financiera y la ocurrencia de las transacciones registradas. 3. Determinar que todas las transacciones que debieran haberse registrado se encuentran incluidas en las cuentas. 4. Verificar los derechos de la entidad respecto a los activos existentes y la validez de los derechos de los acreedores respecto a dichos activos. 5. Asegurarse que las partidas de los Estados Financieros presenten cifras razonables. 6. Determinar la adecuada presentación de las partidas de los Estados Financieros y las respectivas notas. 7. Establecer y evaluar el control Interno contable y administrativo de toda la institución incluyendo las Regiones, adoptado por la entidad, de conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de ANDA. En todo el proceso, el enfoque de la auditoría será eminentemente constructivo y deberá formular recomendaciones específicas de acuerdo a la naturaleza de éstas y a las Unidades o Regiones correspondientes para mejorar la responsabilidad y cumplimiento de términos de leyes y regulaciones aplicables a la ANDA, en la búsqueda de efectividad, economía y eficiencia de las operaciones. **C) RESULTADOS ESPERADOS:** A

continuación, se indican los resultados esperados de la Auditoría, los cuales deben ser elaborados de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, NIAS y el presente Documento de Solicitud de Ofertas. Los auditores deben reportar tanto las evidencias de incumplimiento de carácter material, así como la posible existencia de actos ilegales, irregularidades y/o indicios de presunto fraude. Deben dejar establecidos con precisión la naturaleza y alcance del examen, el grado de responsabilidad que el auditor asume, así como su opinión sobre los estados financieros en su conjunto. Cuando el auditor emita su opinión con salvedad, adversa o se abstiene de opinar, deberá establecer de manera clara e informativa las razones para ello. En caso de indicios de presunto error y/o irregularidad, el auditor deberá seguir la NIA 240 "Responsabilidades del auditor en la auditoría de Estados financieros con respecto al fraude". El auditor revelará los hechos identificados en el informe de auditoría, o alternativamente deberá preparar y entregar por separado un informe confidencial a la máxima autoridad de la institución. Los resultados de la auditoría se obtendrán por medio de informes los cuales se describen a continuación: **D) INFORMES A EMITIR:** La firma de auditoría emitirá informes que contengan las opiniones, conclusiones y recomendaciones específicas requeridas de acuerdo al cumplimiento del alcance de la auditoría. Los informes a presentar serán los siguientes: **INFORME DE SEGUIMIENTO** La firma deberá emitir y remitir a la Honorable Junta de Gobierno, con atención a la Unidad Financiera Institucional de la ANDA, un informe del seguimiento de las observaciones determinadas por auditorías de ejercicios anteriores, para lo cual deberá incluir toda la información y consultas que hubieren sido requeridas. En el caso de existir observaciones recurrentes que se han mantenido por varios años, estas deberán relacionarlas con los años en que se determinaron y reflejar solamente la información y saldos actualizados al 31 de diciembre de 2023. Para este informe no se presentarán avances y se presentará un (1) ejemplar original y dos (2) fotocopias impresas, así como una (1) copia en medio magnético del original. Este informe se entregará durante el segundo mes del desarrollo de la Auditoría, contados a partir de la fecha de la orden de inicio. **INFORMES DE AVANCE (CARTAS DE GERENCIA)** La Firma deberá emitir y remitir a la Honorable Junta de Gobierno, con atención a la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional de la ANDA, un Informe de Avance preliminar denominado Carta de Gerencia, la cual deberá contener los resultados de la evaluación del Control Interno, cumplimiento de Leyes y Reglamentos aplicables y la evaluación de los Estados Financieros de la siguiente forma: Una Carta de Gerencia que contenga el resultado de la Evaluación del Control Interno de la Institución, la cual será



presentada juntamente con el Plan de Trabajo dentro de los 30 días calendario contados a partir de la fecha de la orden de inicio. Una Carta de Gerencia al finalizar la evaluación del primer semestre (enero–junio de 2023), la cual será presentada en el tercer mes contado a partir de la fecha de orden de inicio. Una Carta de Gerencia al finalizar el tercer trimestre (julio–septiembre de 2023), la cual será presentada en el cuarto mes contado a partir de la fecha de orden de inicio. Una Carta de Gerencia al finalizar la evaluación del cuarto trimestre (octubre–diciembre de 2023), la cual deberá ser presentada en el quinto mes a partir de la fecha de la orden de inicio. Las cartas de Gerencias antes mencionada deberán incluir un apartado que incluya los resultados de la ejecución de los procedimientos realizados en cada región y/o empresas descentralizadas, según corresponda. Además, deberá incluir toda la información y consultas que hubieren sido requeridas. De dichos informes deberán emitirse un (1) ejemplar original y dos (2) fotocopias impresas, así como una (1) copia en medio magnético del original, además deberá mostrar la cantidad de trabajo concluido, los datos recabados y deberán incluir el detalle del personal empleado con el tiempo y las actividades realizadas por cada uno de ellos. Asimismo, cada avance deberá ser discutido con las áreas responsables e incluir las causas, comentarios y la documentación de soporte cuando aplique. Lo anterior se deberá realizar previo a la entrega del informe definitivo. **INFORME PRELIMINAR (BORRADOR):** Una vez concluido el desarrollo de la auditoría, la Firma de Auditoría Externa presentará en un plazo de quince días hábiles (15) después de haber recibido los Estados Financieros definitivos al 31 de diciembre de 2023, un (1) ejemplar original del informe preliminar (borrador) y dos (2) fotocopias impresas, así como una (1) copia en medio magnético del original, conteniendo el trabajo realizado, resultados obtenidos y recomendaciones, el cual deberá ser sometido a la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional para su revisión y análisis. La ANDA tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para hacer y comunicar las observaciones pertinentes si las hubiere, y para presentar las causas y comentarios. Dicho informe deberá ser remitido a la Honorable Junta de Gobierno, con atención a la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional. **INFORME FINAL:** Después de ser revisado, discutido y haber presentado las causas y comentarios en el Informe Preliminar en un plazo de cinco (5) días hábiles la firma de auditoría entregará el informe final y la ANDA en un plazo de cinco (5) días hábiles dará por recibido a satisfacción y se procederá a la aceptación del Informe Final y por ende a la finalización de los servicios, de conformidad a lo estipulado en el contrato. De dicho informe la firma de auditoría presentará tres (3) ejemplares originales y una (1) fotocopia impresa, así como una (1) copia en medio magnético del

original, y deberá ser remitido a la Honorable Junta de Gobierno, con atención a la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional. La ANDA se reserva el derecho de solicitar información adicional o complementaria relacionada con los servicios sin que esto de a la Firma derecho a pagos adicionales. El Informe Preliminar (Borrador) y el Informe Final, previo a ser remitidos deberán ser discutidos con las áreas involucradas e incluirán las causas, comentarios y documentación si hubiera que éstas presenten. El Informe Final deberá ser presentado por la firma de auditoría ante la Junta de Gobierno. **CORRECCIONES A LOS INFORMES.** Durante la vigencia del Contrato hasta la aceptación final del Informe de los Servicios de Auditoría, la Firma deberá someter a la Honorable Junta de Gobierno, con atención a la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional, el informe de seguimiento, los informes de avance (Cartas de Gerencia), el informe preliminar (borrador) y el informe final, para que se establezca si los servicios han sido realizados de conformidad a las estipulaciones del Contrato. Si la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional no está conforme con los requerimientos establecidos, la Firma deberá sin tardanza corregirlos sin costo para la ANDA. De no cumplirse los plazos establecidos para la presentación de los informes solicitados, se sancionará de conformidad al Art. 175 de la Ley de Compras Públicas. **E) COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS.** La coordinación de los servicios estará a cargo de la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional quien se constituirá en el administrador del contrato y tendrá competencia para: 1) Verificar la ejecución de los servicios de auditoría. 2) Interpretar aquellos asuntos relacionados con el Documento de Solicitud de Ofertas. 3) Verificar que los servicios se efectúen en las condiciones estipuladas y de acuerdo a la metodología de trabajo, técnicas de procesamiento e interpretación de resultados previamente conocidos. 4) Verificar que la ejecución de los servicios, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Contractuales. 5) Recibir y revisar el Plan de Trabajo, el Informe de seguimiento, los informes de avance (Cartas de Gerencia), Informe Preliminar (Borrador) y final de los servicios de auditoría. 6) Rechazar e informar cualquier documentación o trabajo que no cumpla con el Documento de Solicitud de Ofertas y las Normas de Auditoría Gubernamental. 7) Las revisiones y/o análisis efectuados por la coordinación, no exonerarán a la Firma de auditoría de sus responsabilidades contractuales. **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION** La Firma de Auditoría, sus representantes y empleados están obligados a no entregar o revelar información a la cual tienen acceso en la ejecución del Contrato, a menos que sea expresamente autorizado por escrito por la ANDA o que por ley sea establecido. De contravenir esta disposición la ANDA tomará en contra del auditor externo las acciones legales pertinentes.



RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR O FIRMA AUDITORA: 1) Sostener reuniones al inicio, durante y al final de la auditoría con funcionarios de la ANDA, de conformidad con el área examinada a fin de aclarar dudas. 2) Elaborar y presentar los borradores de informes, antes de la discusión conjunta con los funcionarios responsables. 3) Elaborar y presentar el Borrador del Informe Final ante los funcionarios de las Unidades o Áreas responsables. 4) El auditor deberá permanecer atento a transacciones o situaciones que pudieran ser indicativas de fraude, abuso, pagos y actos ilegales. Si tal evidencia existe, el auditor debe comunicarse inmediatamente con la Dirección Superior de la ANDA antes de ampliar sus alcances y procedimientos para identificar el efecto, debiendo ejercer el debido cuidado y diligencia profesional al extender las pruebas y procedimientos de auditoría para no interferir con potenciales investigaciones futuras. 5) El auditor se compromete a efectuar el trabajo bajo la responsabilidad del contratista, sin subcontratar los servicios de otras firmas auditoras, caso contrario se rescindirá el contrato sin responsabilidad alguna para la ANDA. Los informes a presentar deberán contener por lo menos lo siguiente: i) Resultado de la auditoría independiente sobre las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujos de Fondos y de Ejecución Presupuestaria ii) Notas Explicativas relativas a los Estados Financieros. iii) Hallazgos a la Estructura del Sistema de Control Interno y Cumplimiento con los Términos de Leyes y Regulaciones Aplicables. iv) Seguimiento a los hallazgos de Auditorías de los ejercicios anteriores. v) Otros aspectos que los Auditores estimen convenientes. **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:** de conformidad con el Acta Número 36 Acuerdo Número 4.1.4, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2023, emitido por la Junta de Gobierno, la administración del presente contrato por parte de ANDA estará a cargo de [REDACTED] Gerente de la Unidad Financiera Institucional, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato. Asimismo, darle cumplimiento a lo establecido en el Art. 162 de la LCP, y además cualquier otro trámite pertinente con la presente contratación. Todo lo cual será realizado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable; asimismo, llevar el control del vencimiento de las garantías, y todas las gestiones que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Los documentos de solicitud de la consultoría;

b) Solicitud de Ofertas, del proceso de Selección al Menor Costo No. SAMC-03/2023; c) Las Adendas o enmiendas a los Documentos de Solicitud, si las hubieran; d) Aclaratoria si las hubiere; e) La oferta del Consultor y sus documentos; f) El Acta Número 36, Acuerdo número 4.1.4, de la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el día 29 de septiembre de 2023, que contiene la Resolución de Adjudicación; g) Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato; h) La Garantía; e i) La Orden de Inicio. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.** El servicio de Consultoría, está dirigido a las operaciones efectuadas entre el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2023 y el plazo para su ejecución será a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por la Administradora del Contrato, previo a que el consultor reciba la fotocopia certificada del contrato, y finalizará hasta que el consultor entregue los Informes Finales junto con las copias requeridas y ANDA dé por aceptados los mismos. Si ocurriesen circunstancias imprevistas y comprobadas, el plazo para la ejecución de la Consultoría podría ser prorrogado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas y a las necesidades de ANDA, previa aprobación de la Junta de Gobierno. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.** El monto total de la consultoría es por el monto de **VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,905.00)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El monto total o parcial del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$) en un plazo no mayor de 30 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago, en la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional. **CONDICIONES DE PAGO:** Según la entrega de los informes solicitados, el Consultor además presentará los siguientes documentos: a) Comprobantes de Crédito Fiscal, b) fotocopia del contrato certificado por Notario, (solo para el primer pago) c) fotocopia del Acta de Recepción parcial o final de los servicios prestados. **FORMA DE PAGO:** Los pagos se efectuarán de forma parcial, de la siguiente manera: a) 20% cuando presente el Plan de Trabajo, incluyendo la Carta de Gerencia con los resultados de la Evaluación del Control Interno de la Institución. b) 30% cuando se presente los resultados del examen de la evaluación efectuada al primer semestre del año (enero-junio de 2023). c) 20% cuando se presente el informe de los resultados respecto a la evaluación realizada al Tercer Trimestre (julio-septiembre de 2023). d) 30% cuando presente el Informe final. **CLÁUSULA SEXTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El trabajo deberá ser desarrollado en las instalaciones



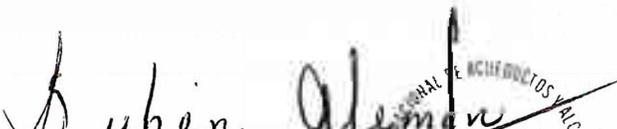
físicas de la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional, apoyado por los Departamentos de Contabilidad, Tesorería y Presupuesto, Gerencia de Logística y Servicios Administrativos, Unidad de Patrimonio, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia Comercial, Unidad de Compras Públicas, Gerencia Legal, Gerencias Regionales y demás dependencias relacionadas con la ejecución de la Auditoría. **CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO:** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato, será financiado con recursos provenientes de FONDOS PROPIOS. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.** Para asegurar el cumplimiento del objeto del contrato la consultora presentará las siguientes garantías: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** Deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de notificación de la Orden de Inicio, una Garantía de Cumplimiento Contractual, por un monto del **DIEZ (10%) POR CIENTO DEL PRECIO CONTRACTUAL**, y su vigencia será igual al plazo contractual más **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO**. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor o el plazo del contrato llegasen a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii) Cuando el Consultor no cumpla con lo establecido en los presentes Documentos de Solicitud de Oferta Selección al Menor Costo No. SAMC-03/2023; y iii) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Consultor. Esta Garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de Institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. Para tales efectos se aceptará como garantías: Cheque Certificado de Caja o de Gerencia, Garantías o Fianzas, la cual deber ser aceptada por ANDA. La Garantía de Cumplimiento será solidaria, irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo. Dicha Garantía deberá ser presentada en la Unidad de Compras Públicas (UCP) de ANDA para su debida revisión y aceptación. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del art. 126 LCP y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimentos de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar daños y perjuicios resultantes. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Consultor traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. Este régimen en todo caso habrá de ceñirse a lo establecido en el Art. 110 de la LCP. La transgresión de esta

disposición además de las causales comprendidas en el artículo 167 de la LCP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS POR MORA, SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Consultor, se aplicará lo dispuesto en el artículo 175 de la LCP. **II) SANCIÓN POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Consultor a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 187 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 Romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final; **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los Documentos de Solicitud de Ofertas Selección al Menor Costo Número SAMC-03/2023. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Consultor; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **c)** Mutuo acuerdo entre las partes **c)** Por revocación y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el

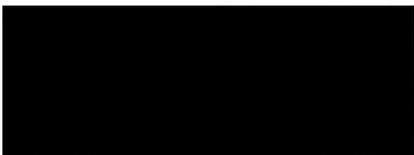


Capítulo I del Título X de la LCP **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 168 de la LCP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título IX, Capítulo VI, de la LCP. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la LCP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones lo siguiente: la institución contratante en la UCP cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y el Consultor en Edificio Murcia & Murcia, 27 av. Sur y 12 calle Poniente No. 9, Colonia Flor Blanca, San Salvador. En fe de lo cual firmamos este contrato en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de octubre de dos mil veintitrés.




Rubén Salvador Alemán Chávez
Presidente




~~Luis Alonso Murcia Hernández~~
Representante Legal de la Sociedad
MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.



En la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas y veinticinco minutos del día doce de octubre de dos mil veintitrés. Ante Mí, **GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ**, Notario, de éste

domicilio, comparecen los señores: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de cincuenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia **ANDA**, Institución Autónoma de Servicio Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante o ANDA" personería que al final relacionaré; y **LUIS ALONSO MURCIA HERNÁNDEZ** de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco pero se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento ochenta y un mil doscientos noventa y dos - ciento dos - tres y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número setenta y cuatro mil novecientos cinco - dos; quien en lo sucesivo de este instrumento se denominará "**El Consultor**", personería que al final relacionaré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE PRECIO FIJO DE CONSULTORÍA** número Sesenta y Cinco/Dos Mil Veintitrés, derivado del proceso de **SELECCIÓN AL MENOR COSTO** número SAMC-CERO TRES/DOS MIL VEINTITRÉS, denominado: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA INSTITUCIÓN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTITRÉS**", por medio del cual el segundo de los comparecientes, se ha obligado a realizar los servicios de Consultoría, la cual tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA INSTITUCIÓN, CORRESPONDIENTES AL**

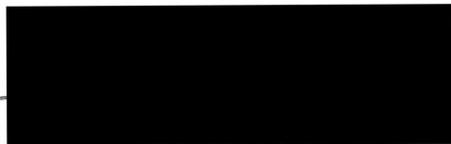


EJERCICIO DOS MIL VEINTITRÉS, los cuáles serán prestados en la forma descrita en la Cláusula PRIMERA del referido contrato, y de acuerdo al alcance, contenido y demás condiciones establecidas en los Documentos de Solicitud de Oferta para la Selección al Menor Costo Número **SAMC-CERO TRES/DOS MIL VEINTITRÉS**, y precios contenidos en la oferta del Consultor. El monto total por la consultoría asciende a la suma de **VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y será pagado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El servicio de consultoría está dirigido a las operaciones efectuadas entre el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, y el plazo para su ejecución será a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por la Administradora del Contrato previo a que el consultor reciba la fotocopia certificada del contrato, y finalizará hasta que el consultor entregue los Informes Finales junto con las copias requeridas y ANDA dé por aceptados los mismos; dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario **DOY FE**: a) Que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) Que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes la personería, por haber tenido a la vista: : **i) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación judicial y extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y OCHO, Tomo CUATROCIENTOS CUARENTA, de fecha veinticinco de julio del año dos mil veintitrés; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus

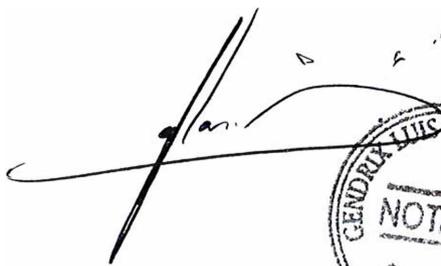
facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veintiocho de julio de dos mil veintitrés, para un período legal de funciones de dos años; estando a esta fecha vigente mi nombramiento; y **iii)** Acta número Treinta y Seis, Acuerdo número Cuatro punto Uno punto Cuatro, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Adjudicación de la contratación de los servicios de Consultoría, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial **ii) Por la Sociedad MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.:** **i)** Testimonio de la Escritura Pública de Transformación Integral al Pacto Social, que contiene íntegramente todas las cláusulas que conforman el Pacto Social, otorgada en la Ciudad de Salvador, departamento de San Salvador, a las dieciocho horas del día veinticuatro de mayo de dos mil nueve, ante los oficios notariales de Luz Arminda Rodríguez Molina, inscrita en el Registro de Comercio el día quince de junio de dos mil nueve, al Número CIENTO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA del Registro de Sociedades, de la cual consta que la Sociedad es de naturaleza Anónima, que ahora se denomina, sujeta al régimen de capital variable que se regirá con la denominación de MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador; que su plazo es indefinido; que entre sus finalidades está la el ejercicio de la Contaduría Pública y materias conexas, así como otorgar Contratos como el presente; que la Administración y la Representación Legal de la Sociedad está confiada a un Administrador Único y su respectivo Suplente, o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y sus respectivos suplentes, que se denominarán: Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario, quienes durarán en sus funciones siete años, con opción a ser reelegidos, que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Director Presidente o Administrador Único de la Junta Directiva, quienes están facultados para otorgar actos y Contratos como el presente. **ii)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad Murcia & Murcia, Sociedad Anónima de Capital Variable, inscrita en el Registro de Comercio, el día trece de julio de dos mil dieciocho, al Número SESENTA Y CINCO del Libro TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO del

Registro de Sociedades, en la cual consta, que el compareciente fue electo en el cargo de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para un período del día cuatro de julio de dos mil dieciocho al tres de julio de dos mil veinticinco, por lo que su nombramiento se encuentra vigente.- Y Leída que les fue íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-


Rubén Salvador Alemán Chávez
Presidente



Luis Alonso Murcia Hernández
Representante Legal de la Sociedad MURCIA
& MURCIA, S.A. DE C.V.





EL SUSCRITO NOTARIO, con base al Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de ocho folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la Ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de Octubre, de dos mil veintidós.





